

## Resumen: bases reguladoras para la concesión de subvenciones cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

Orden EIE/607/2016, de 6 de junio. Publicada en BOA nº 123 del 28/06/2016

### BENEFICIARIOS

Cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales aragonesas que incorporen socios trabajadores a personas desempleadas o con contrato temporal en dichas entidades, así como aquellas que realicen inversiones y/o cuenten con asistencia para mejorar sus competitividad.

### REQUISITOS:

- Estar legalmente constituida o calificada como cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral.
- Tener el centro de trabajo donde se genera el empleo o se ejecutan las inversiones en Aragón.

### LÍMITE MÁXIMO DE SUBVENCIONES

En cada convocatoria, ninguna empresa poder recibir subvenciones por más de 100.000€, salvo que se estime de interés para la economía aragonesa.

### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- 1.- **Incorporación de socios trabajadores** a cooperativas de trabajo asociado (S. Coop.) o sociedades laborales (S. Lab.).
- 2.- **Adquisición de inmovilizado** por parte de las S. Coop. y S. Lab.
- 3.- Prestación de **asistencia técnica**.

### 1.- INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES.

Se subvencionará la incorporación de trabajadores pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

- A. **4.500€** desempleado/a menor de 30 años.
- B. **4.000€** desempleado/a mayor de 45 años.
- C. **2.000€** desempleado/a entre 30 y 44 años, que haya estado desempleada e inscrita durante al menos 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación.
- D. **4.000€** desempleados de larga duración (en paro 12 meses de los últimos 18 meses).
- E. **4.000€** para quien se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, siempre que el periodo capitalizado sea igual o superior a 180 días.
- F. **3.000€** por incorporación como socio trabajador de un empleo temporal y con una antigüedad mínima de 6 meses.
- G. **5.000€** si se incorpora una mujer desempleada dentro de los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.

- H. **7.000€** por la incorporación de una persona con discapacidad igual o superior al 33%.
- I. **7.000€** por persona desempleada y que en el momento de su incorporación sea perceptora de alguna de las siguientes prestaciones o ayudas:
  - Ingreso Aragonés de Inserción.
  - Ayuda económica del Plan PREPARA.
  - Renta Activa de Inserción.
  - Ayuda económica del Programa de Activación para el Empleo.
- J. **8.000€** por la incorporación de una mujer víctima de violencia de género.

Las cuantías de los apartados A), B), C), D), E), F) y G) se podrán incrementar hasta un límite máximo de 6.000€ y hasta los 8.000€ en los colectivos señalados en H), I), J) y K), a razón de:

- **10% adicional** cuando el socio trabajador sea mujer (no aplicable a las letras G) y K).
- **10% adicional** cuando la persona incorporada sea menor de 25 años o mayor de 55 años.
- **10% adicional** cuando el centro de trabajo se ubique en un municipio de menos de 5.000 habitantes
- **20% adicional** cuando el centro de trabajo se ubique en un municipio de menos de 500 habitantes.

Cuando el socio trabajador se incorpore a jornada parcial, el importe de la subvención se reducirá en la misma proporción.

#### REQUISITOS.

- Estar desempleados con carácter previo a la incorporación subvencionada, salvo el supuesto indicado en la letra F).
- La persona incorporada deberá estar dada de alta en el régimen de Seguridad Social que corresponda.
- La jornada de trabajo del socio trabajador será a tiempo completo o parcial, no inferior al 50%.
- La incorporación deberá suponer un incremento neto del empleo fijo de la empresa respecto de la media de los 6 meses anteriores a la incorporación.
- Los socios trabajadores incorporados no podrán haber ostentado esta condición en la misma empresa en los 2 años antes a dicha incorporación, se excluye a aquellos trabajadores vinculados con contrato temporal.

\*\*\* Sólo se podrá solicitar la ayuda por incorporación de los socios trabajadores cuyas fechas de **alta en Seguridad Social** tengan un lugar a lo largo del **periodo** que se establezca en las respectivas **convocatorias**.

#### PLAZO DE SOLICITUD.

**1 mes** desde la fecha de alta en Seguridad Social de socios trabajadores o desde la incorporación como socio trabajador en los casos en que dicho socio hubiera estado vinculado a la empresa con contrato temporal.

## 2.- SUBVENCIÓN FINANCIERA.

La subvención se desinará a financiera los intereses de préstamos destinados a inversiones inmovilizado (material o inmaterial).

La subvención máxima será de **4 puntos** del tipo de interés fijado por la entidad crediticia, la cuantía máxima no superará los **4.000,00€ por cada socio trabajador**, esta cuantía se reducirá proporcionalmente en caso de jornada parcial.

### REQUISITOS.

- El préstamo deberá ser concedido por alguna de las entidades que tengan convenio con el INAEM.
- El préstamo se destinará en su totalidad a la financiación de inmovilizado material o inmaterial.
- El importe máximo del préstamo será de **60.000,00€**.
- Será necesario que la S.Coop. o S. Lab. financie el **30%** del importe de la inversión en inmovilizado con recursos propios.
- No se puede amortizar parcial o cancelar el préstamo hasta que no hayan transcurrido 2 años desde la fecha de concesión.

### PLAZO DE SOLICITUD.

**1 mes** desde la concesión del préstamo, salvo que se hubiese formalizado con anterioridad al inicio de la actividad, en cuyo caso será de 1 mes desde el inicio de la actividad.

## 3.- SUBVENCIÓN DIRECTA PARA INVERSIONES.

Podrán solicitar esta ayuda las S.Coop. y S. Lab. de **nueva creación** que o bien cuenten con socios trabajadores para su puesta en marcha o que incorporen nuevas tecnologías de la información y comunicación a su empresa.

A estos efectos se entiendo por **empresa de nueva creación** a aquellas que hayan iniciado su actividad en los 3 años inmediatamente anteriores a la convocatoria. Para determinar el inicio de actividad se tomará como referencia la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

También podrán acogerse a estas ayudas las Cooperativas y Soc. Laborales, que aun no siendo de nueva creación, **incorporen socios trabajadores** que supongan un incremento neto de la plantilla en relación con el promedio de los 6 meses anteriores.

### CUANTÍAS.

La subvención podrá alcanzar **hasta el 50%** del importe de la inversión (sin IVA). El **máximo** que puede obtenerse son **5.000,00€** por cada socio trabajador, con el **máximo de 40.000,00€** por entidad.

Las cuantías anteriores pueden **incrementarse**:

- Hasta **5.500,00€** por cada socio trabajador cuando el centro de trabajo esté ubicado en un municipio de menos de 5.000 habitantes. En estos casos, el límite por entidad se elevaría **hasta los 50.000,00€**.

Si algún socio prestase servicio a jornada parcial, los límites anteriores se reducirán proporcionalmente.

## REQUISITOS.

- La aportación de beneficiario debe ser como mínimo del 30%.
- La inversión debe mantenerse durante un periodo mínimo de 5 años, salvo que el bien se pueda amortizar en un periodo inferior.
- No se tendrán en cuenta las facturas expedidas con más de 9 meses desde la fecha de solicitud. (\*\*\*)
- La inversión deberá estar íntegramente pagada en el momento de presentar la solicitud.
- Los pagos deberán hacerse mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito / débito, cheque nominativo o ingreso en una cuenta bancaria.
- En caso de utilizarse la banca electrónica, deberán constar los mismos datos que en un recibo bancario.
- No serán subvencionables las inversiones financiadas mediante leasing.
- No se tendrán en cuenta las inversiones de menos de 100€.
- Los elementos deberán ser nuevos, pero se permite que sean de 2ª mano siempre que:
  - El vendedor declare el origen su origen, confirmando que durante los últimos 7 años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.
  - Acreditar mediante certificado de perito independiente que el precio de los equipos no es superior al coste de los equipos nuevos similares.

\*\*\* NOTA: En aquellos casos en que el plazo de solicitud venciese entre el último día de vigencia de una convocatoria y el día de entrada en vigor de la siguiente, se podrá solicitar en el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de esta última convocatoria.

## PLAZO DE SOLICITUD.

- Las empresas de nueva creación: en los **3 primeros años de actividad**.
- Las empresas que no sean de nueva creación, pero incorporen socios trabajadores: **1 mes** a contar desde la incorporación de los nuevos socios.

## INVERSIÓN SUBVENCIONABLE.

### Inmovilizado material:

- Reforma y arreglo de locales.
- Traspaso de negocios (excluye las existencias o mercaderías).
- Instalaciones.
- Mobiliario.
- Maquinaria y utillaje.
- Equipos informáticos y equipos de oficina.
- Elementos de transporte (existen algunas excepciones).
- Honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra.
- Gastos de primer establecimiento.
- Otras inversiones en activos fijos materiales.

### Inmovilizado intangible:

- Aplicaciones informáticas.
- Propiedad industrial.
- Propiedad intelectual.
- Cánones de entrada de concesiones administrativas o franquicias.



#### 4.- SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA.

Esta subvención irá destinada a alguna de las siguientes modalidades:

- Contratación de directores o gerentes (no pueden ser socios)
- Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.
- Informes económicos y auditorías.
- Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial (no caben las tareas de asesoramiento que tengan carácter ordinario y continuado, por ejemplo gestión contable, fiscal y laboral).

Estos servicios deberán ser prestados por empresas especializadas que reúnan garantía de solvencia profesional y que acrediten al menos 2 años de experiencia en el ejercicio de asesoría o consultoría.

#### CUANTÍA.

Se podrá conceder **hasta el 50%** del coste y no podrá superar la cantidad de **20.000,00 € en 5 años**.

#### PLAZO DE SOLICITUD.

- Cuando se haya realizado la contratación de un director o gerente, en el plazo de **1 mes** a contar desde la fecha de dicha contratación.
- Para el resto, en **cualquier momento** a lo largo de la vigencia de la convocatoria correspondiente. Aunque no serán subvencionables las facturas expedidas con más de 9 meses de antelación a la fecha de la solicitud.

**NOTA IMPORTANTE:** Este documento es un resumen informativo, por lo que se recomienda la lectura de la Orden EIE/607/2016.

MÁS INFORMACIÓN: **En la Red de Apoyo al Emprendedor en el Somontano.**

- **Comarca de Somontano de Barbastro.**  
Tel. 974 316 155. E-mail: [desarrollo@somontano.org](mailto:desarrollo@somontano.org)
- **Ayuntamiento de Barbastro.**  
Tel. 974 310 150. E-mail: [desarrollo@barbastro.org](mailto:desarrollo@barbastro.org)
- **Centro de Desarrollo del Somontano (CEDER).**  
Tel. 974 316 005. E-mail: [info@cedersomontano.com](mailto:info@cedersomontano.com)
- **Asociación de Empresarios de Barbastro (AEB).**  
Tel. 974 308 803. E-mail: [aeb@aeb.es](mailto:aeb@aeb.es)
- **Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Valle del Cinca.**  
Tel. 974 110 333. E-mail: [info@poligonovalledelcinca.com](mailto:info@poligonovalledelcinca.com)